



REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “EMPODERAMIENTO ECONÓMICO: PARTICIPACIÓN DE LAS DE LAS MUJERES EMPRESARIAS EN EL COMERCIO EXTERIOR”, EN EL MARCO DEL FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN CHILE-MÉXICO.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 549 /

Santiago, 7 de Octubre de 2016.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 29 y 31, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 17, 19, 20 y en las letras e) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley N° 18.989, Orgánica de la AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; en el Decreto Exento N°928 de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores que Fija el Nuevo Orden de Subrogación del Director Ejecutivo de la Agencia; en el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante “el AAE” -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b de dicho Acuerdo, mediante el Canje de Notas, N°15/2133 del 29 de septiembre de 2015 de la AGCI y N°AMI/2129/2015 del 30 de septiembre del mismo año, de la AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO-AMEXCID, aprobó la ejecución, con imputación a recursos de remanentes del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante “el Fondo” -, del Proyecto “Empoderamiento Económico: Participación de las Mujeres Empresarias en el Comercio

Exterior", en adelante también denominado "**el Proyecto**", seleccionado por la Comisión de Cooperación, con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE., siendo responsable de la ejecución del Proyecto la **Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales** del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de proponente y beneficiario de los recursos del Fondo destinados a su financiamiento y contraparte chilena del mismo.

2. Que, es obligación de la **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto singularizado en el considerando a) precedente; y
3. Que, considerando lo anterior, y en el marco de sus respectivas competencias legales y en la calidad que corresponde a la **AGCI**, de administrador financiero de los recursos del Fondo, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** y la **Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales** del Ministerio de Relaciones Exteriores, suscribieron el 5 de octubre de 2016, un Convenio de Transferencia de Recursos, para la implementación del Proyecto ya individualizado, instrumento a través del cual se establecen los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios y que por la presente resolución exenta se aprueba.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito el 5 de octubre de 2016, entre la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE y la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, para la implementación del Proyecto "EMPODERAMIENTO ECONÓMICO: PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EMPRESARIAS EN EL COMERCIO EXTERIOR", cuyo texto se transcribe a continuación:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Proyecto:

"EMPODERAMIENTO ECONÓMICO: PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EMPRESARIAS EN
EL COMERCIO EXTERIOR"

En Santiago, a 5 de octubre de 2016, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT. N°60.108.000-1, en adelante denominada indistintamente "**AGCI**" o "**la Agencia**", representada por su Director Ejecutivo Subrogante, don Juan Luis Eugenio Pérez Monje, cédula de

identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Teatinos N°180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES** del Ministerio de Relaciones Exteriores, RUT. N° 70.020.190-2, en adelante denominada indistintamente "**DIRECON**", representada por su Directora General Subrogante, doña Paulina Nazal Aranda, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Teatinos N°180, Piso 12°, comuna y ciudad de Santiago; en adelante individualizados conjuntamente como "**Las Partes**", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. La AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de su Ley Orgánica N°18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional. Le corresponde especialmente a la Agencia, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto en los literales b), d) y f), todos del artículo 19 de su Ley Orgánica, las de apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos, como asimismo, administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional.
2. La DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES es un servicio público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales.
3. El "FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN CHILE – MÉXICO", en adelante "el Fondo" es un instrumento de cooperación internacional constituido por el Acuerdo de Asociación Estratégica suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, en adelante también denominado "el AAE", el 26 de enero de 2006 y vigente desde febrero de 2007, destinado a financiar la ejecución de programas, proyectos y/o acciones bilaterales y trilaterales de cooperación para el desarrollo. A través del Fondo se financia iniciativas que promuevan la cooperación entre Chile y México o de ambos Estados hacia un tercer país en desarrollo.
4. La coordinación e implementación del Fondo está a cargo de la Comisión de Cooperación, integrada por los titulares de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AMEXCID, órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México con autonomía técnica y de gestión y por la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, AGCI.
5. En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica suscrito entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, anualmente se convoca a las instituciones de ambos países a presentar proyectos para ser financiados con recursos del Fondo cuya administración financiera corresponde a la AGCI, de acuerdo a lo que se establece en las "**Bases Convocatoria - Fondo Conjunto de Cooperación Chile - México**".
6. En este contexto, la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del AAE, mediante Notas N° 15/2133, del 29 de septiembre de 2015, de AGCI y N° AMI/2129/2015, del 30 de septiembre de ese mismo año, de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) acordó la ejecución, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, del Proyecto denominado "**Empoderamiento**

económico: participación de las mujeres empresarias en el comercio exterior", en adelante también denominado "**el Proyecto**".

7. En virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y misiones institucionales, las Partes han acordado la implementación del Proyecto ya individualizado, para lo cual suscriben el presente Convenio, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios.

PRIMERA: OBJETIVOS Y PROPÓSITO DEL PROYECTO

El Proyecto, materia de este Convenio, tiene por objetivo principal impulsar la participación de las mujeres empresarias en el comercio exterior tanto en Chile como en México.

El Proyecto apunta a beneficiar de manera directa a las mujeres empresarias de ambos países que participen de las actividades consideradas en el programa, las que podrán aumentar sus posibilidades para acceder y/o consolidar su participación en el comercio exterior.

Asimismo, busca generar efectos positivos para la población en general, ya que al proveer a las mujeres empresarias un mayor acceso a capacidades, medios y oportunidades en el comercio exterior, contribuye a incrementar la productividad, acelera el crecimiento económico y desarrollo de los países.

La DIRECON en su calidad de beneficiaria de los recursos y proponente del Proyecto, será responsable de su ejecución, correspondiéndole articular y coordinar la implementación de las actividades comprendidas en éste, la que a su vez, actuará como entidad ejecutora nacional, realizando la administración técnica y financiera de los recursos que le sean transferidos por la AGCI para estos efectos.

SEGUNDA: APORTES FINANCIEROS Y TRANSFERENCIAS

El Proyecto, tiene un presupuesto total de **USD\$ 100.000.- (cien mil dólares de los Estados Unidos de América)**, importe que será financiado en su totalidad con los recursos del Fondo, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **USD\$ 50.000.- (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América)**, que serán transferidos a la **Embajada de Chile en México**, para financiar en México la realización de las actividades que, acorde con el Proyecto, se efectuarán en dicho país, por la Secretaría de Economía de México, en su calidad de contraparte mexicana del mismo.

Dicho importe se destinará al financiamiento de las actividades, según se indica en el cuadro "Detalle Presupuestario", contenido en los Anexos de este convenio.

- b) **USD\$ 50.000.- (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio que, determine el Banco Estado el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, que serán transferidos por la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo, a la DIRECON, para la ejecución de las actividades que se señalan en los Anexos del presente instrumento. En caso que deban realizarse gastos en pesos, el tipo de cambio a utilizar será el que determine el Banco Estado el día en que se realice la respectiva operación de cambio.

La **AGCI** transferirá a **DIRECON** el total de los recursos financieros, una vez que haya entrado en vigencia el presente Convenio, de conformidad a lo establecido en su Cláusula Duodécima.

Los recursos que se transfieran a la DIRECON deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el Anexo "Detalle Presupuestario del presente convenio que se entiende formar parte integrante y esencial del mismo.

Los recursos aportados por el Fondo a través de la AGCI, no ingresarán al presupuesto de la DIRECON y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado, sin perjuicio del control financiero-contable de los mismos que corresponde a esta última entidad.

TERCERA: PLAZOS

El Proyecto tendrá una duración de **24 meses** conforme se indica en el "Resumen de Proyecto" y en la "Carta Gantt" que integran el Anexo adjunto a este instrumento, denominado "Documento de Proyecto" y que se entienden formar parte del mismo.

El plazo de ejecución del Proyecto regirá desde que se contabilizan los fondos, siendo responsabilidad de la DIRECON remitir a la AGCI el comprobante de ingreso SIGFE, por medio del cual se contabilizan los recursos. La AGCI informará a la DIRECON una vez realizada la transferencia.

El proceso de contabilización de los recursos transferidos no podrá exceder de 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a aquel en que la AGCI hubiere efectuado la transferencia de los recursos.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

CUARTA: COMPROMISOS DEL EJECUTOR

La DIRECON se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el "Documento de Proyecto" y su "Detalle Presupuestario", los que se adjuntan a este convenio como Anexos y se entienden formar parte del mismo. La DIRECON se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un/a funcionario/a de la DIRECON, a cargo del Proyecto y de la interlocución con la AGCI respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la AGCI al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
3. Presentar a la AGCI, en forma mensual, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, la rendición de cuenta de los fondos que la AGCI le haya transferido de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la AGCI, de acuerdo al Manual sobre Rendiciones de Cuentas del Fondo Conjunto de Cooperación Chile - México, aprobado mediante Resolución Exenta N° 702, de AGCI, de fecha 12 de diciembre de 2014.

La rendición de cuentas deberá ser visada por el/a "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto" o cómo éste/a se denomine y por un/a funcionario/a con responsabilidad administrativa de la DIRECON vinculado a la ejecución del Proyecto, el/a que deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.

- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "RENDIDA A AGCI".

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la AGCI, la DIRECON deberá señalar claramente a qué Actividad y Acción del Anexo "Detalle Presupuestario" se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

La DIRECON podrá consultar previamente a la AGCI respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, AGCI podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

La DIRECON deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de la AGCI o de auditores externos.

4. En el evento que la ejecución de Proyecto requiera el financiamiento de viáticos a personas que no sean funcionarios públicos, se aplicará un monto diario de USD\$ 250 (doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América), para viáticos internacionales y de USD\$ 100 (cien dólares de los Estados Unidos de América) para viáticos nacionales.
5. Entregar a la AGCI, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
6. Presentar a la AGCI, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término del Proyecto, un Informe Técnico Final del Proyecto. La AGCI tendrá un plazo de 30 días hábiles para pronunciarse sobre la conformidad del referido Informe.
7. Restituir a la AGCI, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta Agencia le haya transferido y que la DIRECON no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la AGCI o que, habiendo otorgado la Agencia un plazo a la DIRECON para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.
8. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
9. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del AAE puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, la DIRECON se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
10. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).
11. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la AGCI imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México" y participar en las actividades de visibilidad que la AGCI organice.
12. En el evento que la DIRECON requiera celebrar convenios y/o contratos con otras entidades para la ejecución del Proyecto, ésta se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que la AGCI, en el marco de presente convenio le haya transferido para la ejecución del Proyecto.

Los actos y/o contratos que la DIRECON requiera celebrar con otras entidades o personas para efectos de la ejecución del Proyecto, no generarán vínculo ni obligación alguna para la AGCI y no obstará al cumplimiento de las obligaciones que la DIRECON contrae con la Agencia por este instrumento.

QUINTA: SUPERVISIÓN, MONITOREO Y AUDITORÍAS

La AGCI estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la AGCI podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el cumplimiento, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en sus Anexos.

Por su parte, la DIRECON se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la AGCI realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre la AGCI y la DIRECON relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse al Director Ejecutivo de la AGCI o al Director General de Relaciones Económicas Internacionales, o quienes los subroguen, con copia al/a Encargado/a del Proyecto en la DIRECON.

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, la AGCI será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del AAE.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el convenio, ya sea en los términos establecidos en el propio convenio o en el Anexo adjunto "Documento de Proyecto", "Detalle presupuestario" y/o en su "Carta Gantt", la DIRECON deberá presentar por escrito a la AGCI una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento que motive fundadamente la solicitud de una modificación de los documentos ya señalados.

Respecto de lo anterior, la DIRECON podrá solicitar hasta por un máximo de dos veces a AGCI la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, la AGCI tendrá que comunicar a la DIRECON su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que dicha decisión haya sido adoptada formalmente por la autoridad del Servicio, la cual será definitiva y no estará sujeta a ulterior reconsideración. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del AAE respecto de la solicitud de modificación presentada por la DIRECON, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de la AGCI reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, la DIRECON estará impedida de requerir a la AGCI alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la AGCI otorgada por escrito, ante una petición fundada de la DIRECON que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, la DIRECON no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la AGCI y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del AAE.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o sus Anexos, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En el caso que la DIRECON no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos aportados por la AGCI para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, la AGCI podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a la DIRECON mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales, al domicilio señalado en la comparecencia. Ocurrido tal evento, la DIRECON no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo y, si lo hiciere, la AGCI quedará impedida de pagarlas.

La decisión de poner término anticipado al presente convenio o de rechazar la solicitud de modificación, no estarán sujetas a ulterior reconsideración.

NOVENA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente Convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; lo anterior sin perjuicio de las normas estatutarias o de otro carácter de orden interno aplicables a los/as funcionarios/as públicos/as chilenos/as. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica: <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente Convenio y las de sus Anexos adjuntos, prevalecerán las primeras.

UNDÉCIMA: CLÁUSULA DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DUODÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo de la AGCI o de la DIRECON que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la AGCI haya aprobado el Informe Técnico Final, a que se alude en el numeral 6 de la Cláusula Cuarta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Octava de este instrumento sobre su término anticipado.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la AGCI y la DIRECON se remitirán mutuamente copia de la misma, para su conocimiento.

Respecto del plazo de ejecución del Proyecto, éste se contará conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍAS

La personería de don Juan Luis Eugenio Pérez Monje para comparecer en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto Exento N°928, del 13 de mayo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que establece un nuevo orden de subrogación del Director Ejecutivo de la Agencia, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de julio del mismo año; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de doña Paulina Nazal Aranda, para actuar en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en el Decreto Exento N° 1618, de 5 de noviembre de 2012, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación con lo establecido en el inciso segundo del artículo 6° del Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares con sus respectivos Anexos, quedando dos en poder de la AGCI y dos en poder de la DIRECON

Hay Firmas de los comparecientes;

**JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE**

**PAULINA NAZAL ARANDA
DIRECTORA GENERAL (S)
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
ECONÓMICAS INTERNACIONALES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

- 2º **TRANSFIERASE** a la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES** del Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma de **US\$50.000.- (Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio que determine el Banco Estado el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, para la ejecución del Proyecto **“Empoderamiento Económico: Participación de las Mujeres Empresarias en el Comercio Exterior”**, de conformidad con lo establecido en el literal b) de la Cláusula Segunda del Convenio de Transferencia de Recursos transcrito en el N° 1 resolutivo de la presente resolución exenta, en la oportunidad, con los requisitos y en la forma allí señaladas.
- 3º **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del Resuelvo N° 2 anterior, a la Cuenta Contable Aplicación de Fondos en Administración N° 1140520, correspondiente al “Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México”.
- 4º **ENVÍESE** copia de la presente resolución exenta, una vez completada su tramitación, al Departamento de Cooperación Horizontal y a la Fiscalía de la AGCI.
- 5º **ENVÍESE** copia de la presente resolución exenta, una vez completada su tramitación, a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento.
- 6º **ARCHÍVESE** un original del Convenio de Colaboración y Transferencia que por la presente resolución exenta se aprueba y de su Anexo adjunto, en el Centro de Documentación de la Agencia.
- 7º **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución exenta, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de las que están sujetas al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**PABLO GARCÍA AGUIRRE
DIRECTOR EJECUTIVO (S)**

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº	
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA KCC

FISCALÍA
 VBL
 A.G.C.I.